



Año XXXIV

Número 29 • Volumen 1

Jueves 3 de julio de 2025

Órgano Oficial del Ayuntamiento
de Tlalnepantla de Baz

2025. "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

Sumario

- I. Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba las Reglas de Operación y la Convocatoria del programa "Transformando Tlalnepantla".
----- 2
- II. Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba las Reglas de Operación y la Convocatoria del programa "Juventudes Haciendo Historia".
----- 23
- III. Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba el cambio de ubicación de la Oficialía 04 del Registro Civil de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. ----- 45
- IV. Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprueba el nombramiento de la Directora de las Mujeres de la Administración Pública Central. - 47
- V. Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprueba el nombramiento del Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz. ----- 48

C. Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:



Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba las Reglas de Operación y la Convocatoria del programa “Transformando Tlalnepantla”.

Que en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha tres de julio de dos mil veinticinco en el Segundo Asunto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 7, 8, 9, 10, 21, 36 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 112, 113, 115, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción IV, 6, 10, 11 fracción VII, 17 fracción IV, 21 y 42 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXI, XXXIII, XXXIX y XLVIII y 48 fracciones II y XXVI y 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 323, 325, 326 fracción II, 329, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 29 fracciones I, XXIV y XXXII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el año dos mil veinticinco; y 4 fracción XXXVI del Reglamento de Protección Civil de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

2



ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de Operación y la Convocatoria del programa “Transformando Tlalnepantla”, conforme a los anexos que forman parte del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Bienestar para que difunda e implemente oportunamente en el territorio municipal las Reglas de Operación y la Convocatoria descritas en el resolutivo primero de este acuerdo y sean publicadas en la página de internet del Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de las áreas correspondientes de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, realicen los trámites jurídicos y administrativos a efecto de cumplir con el programa citado en el primer resolutivo.

CUARTO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Tesorería Municipal en el ámbito de sus atribuciones, lleve el debido seguimiento vigilando que se ajuste a la normatividad aplicable en la administración de la hacienda pública municipal, conforme a lo dispuesto en el resolutivo inmediato anterior del presente acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la “Gaceta Municipal”, órgano oficial del Gobierno las Reglas de Operación y Convocatoria motivo de este acuerdo.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Aprobado por unanimidad de los presentes

3





**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TIALNEPANTLA
DE BAZ 2025-2027**

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR
ÁREA DE PROGRAMAS MUNICIPALES DE BIENESTAR



2025. "Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Conforme a lo establecido en los artículos; 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 de la Ley General de Protección Civil; 11 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 fracción VIII, 4 y 8 fracción XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 6, 7, 8, 9, 10, 19, 21, 36 y 42 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; 15 y 31 fracciones XXI y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4 del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz; 323; 324; 325; 326, 328 y 329 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; así como las Reglas de Operación del programa "TRANSFORMANDO TIALNEPANTLA"; se expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A doscientos cincuenta (250) personas en situación de desempleo que residan en el municipio de Tlalnepantla de Baz, para participar en el proceso de selección y designación para ser beneficiarias del programa "TRANSFORMANDO TIALNEPANTLA".

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de Tlalnepantla de Baz activó una política interinstitucional para prevenir inundaciones y reducir riesgos en zonas vulnerables. Es por ello que surge la necesidad de crear un programa emergente denominado "Transformando Tlalnepantla", el cual está orientado específicamente a la mejora de las condiciones de limpieza y saneamiento en los espacios públicos del Municipio. Este Programa tiene como propósito reforzar las acciones de mantenimiento urbano mediante jornadas intensivas de limpieza; realizando barrido, recolección de residuos, deshierbe en las áreas verdes y calles de nuestra ciudad, estas acciones serán realizadas por ciudadanos denominados **transformadores comunitarios**; con ello, se busca evitar la acumulación de agua pluvial en las vialidades.

Que la implementación de este tipo de políticas públicas está orientada para garantizar la protección social, dirigida a personas en situación de desempleo, así como asegurar el derecho de las y los habitantes de Tlalnepantla de Baz para convivir en un entorno productivo, incluyente, habitable y seguro.

Que la Dirección de Bienestar brindará oportunidades de desarrollo a las personas en situación de desempleo, a través de un apoyo monetario, además de contribuir a la recuperación del entorno urbano en las distintas colonias de Tlalnepantla de Baz.

Q

Dirección Jurídica

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz 2025-2027
Gustavo Baz, S/N Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.

Actualización 25/06/25
18:50 horas

1



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA
DE BAZ 2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR
ÁREA DE PROGRAMAS MUNICIPALES DE BIENESTAR



2025. "Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

OBJETIVO

El Gobierno de Tlalnepantla, a través de la Dirección de Bienestar, apoyará a doscientas cincuenta (250) mujeres y hombres habitantes del Municipio, que se encuentren en situación de desempleo y se desempeñaran como **transformadores comunitarios**. A estas personas se les otorgará un apoyo monetario para que realicen acciones de prevención de inundaciones, enfocadas en el mejoramiento del entorno urbano. Estas acciones incluirán tareas de mantenimiento y rehabilitación de espacios públicos.

Gracias a estas actividades, se beneficiará aproximadamente a seiscientos noventa y tres mil quinientos cuarenta y cinco (693,545) habitantes del municipio de Tlalnepantla de Baz, mejorando la calidad de vida y fortaleciendo el tejido social en las zonas más vulnerables.

MODALIDADES DE APOYO Y MONTOS A OTORGAR

El apoyo económico será entregado de manera quincenal durante un periodo de tres (3) meses, mediante los mecanismos establecidos por la Dirección de Bienestar, previa validación del cumplimiento de las actividades asignadas y control de asistencia diaria, verificando que se cumpla una jornada efectiva de 120 horas por mes, conforme a lo estipulado en el programa. El monto quincenal otorgado será de \$4,250.00 (cuatro mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), con el fin de brindar un respaldo financiero directo y puntual a las personas seleccionadas.

Dicho apoyo no tendrá el carácter de sueldo, salario, retribución, raya, honorario o de cualquier otra índole o naturaleza análoga o similar. Por lo tanto, no existirá ningún tipo de relación de trabajo o vínculo laboral entre la Persona Beneficiaria (PB) y este municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Asimismo, los beneficios entregados conservarán su carácter de subsidio.

No se incluyen esquemas de protección social para las Personas Beneficiarias (PB), ni se cubrirán gastos de transporte necesarios para la realización de los proyectos autorizados de limpieza.

La Dirección de Bienestar únicamente podrá proporcionar a las Personas Beneficiarias (PB) las herramientas, maquinarias o el equipo necesario para el desarrollo de las actividades asignadas, los cuales deberán ser devueltos a dicha unidad administrativa al término de su uso.



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz 2025-2027
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz, S/N Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.

2





**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TIALNEPANTLA
DE BAZ 2025-2027**

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR
ÁREA DE PROGRAMAS MUNICIPALES DE BIENESTAR



2025. "Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

BASES

PRIMERA

Podrán participar en la presente Convocatoria, las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Mujeres y hombres entre 18 y 55 años;
- b) Estar en condición de desempleo o vulnerabilidad laboral;
- c) Ser residente del municipio de Tlalnepantla de Baz, con comprobante de domicilio no mayor a 6 meses de antigüedad; y,
- d) Contar con disponibilidad para participar en las actividades del programa.

SEGUNDA

Las personas solicitantes deberán presentar en original y copia los siguientes documentos:

- a) Identificación Oficial vigente y actualizada, la cual podrá ser: credencial para votar con residencia en el municipio de Tlalnepantla de Baz emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o Pasaporte emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE);
- b) Acta de Nacimiento;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP) no mayor a seis (6) meses de antigüedad;
- d) Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, gas o teléfono) de máximo seis (6) meses de antigüedad;
- e) Certificado médico que acredite las buenas condiciones de salud para el desarrollo de la participación en el Programa (expedido por una Institución pública o privada); y,
- f) Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB), que se entregará al momento de la recepción de los documentos.

TERCERA

- a) A partir de la publicación de la presente Convocatoria los documentos se recibirán únicamente los días 3, 4, 7, 8 y 9 de julio de 2025, en horario de 09:00 a 16:00 horas en la Dirección de Bienestar ubicada en el primer piso al interior del Palacio Municipal, en la Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y,
- b) En el caso de que la documentación entregada tuviese errores o faltase algún

Dirección Jurídica



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz 2025-2027
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz, S/N Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.

3

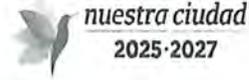




**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA
DE BAZ 2025-2027**

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR
ÁREA DE PROGRAMAS MUNICIPALES DE BIENESTAR

Tlalnepantla



2025. "Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

documento, la instancia operativa establecerá comunicación telefónica con la persona solicitante para realizar la corrección de los datos presentados y/o presentar la documentación faltante, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

CUARTA

- a) Las personas servidoras públicas a través de la oficina de la Dirección de Bienestar, serán las responsables de llevar a cabo el registro de las personas solicitantes que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso establecidos en las Reglas de Operación (RoP);
- b) No se dará registro a ninguna persona participante que no haya cumplido con todos los requisitos; y,
- c) Se informará vía telefónica a la persona beneficiaria, la incorporación al programa, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de su registro en la Dirección de Bienestar.
- d) Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Dirección de Bienestar.
- e) No se dará registro a ningún solicitante que no haya cumplido con todos los requisitos.
- f) No se entregará el apoyo económico a las personas que no cuenten con sus registros de asistencia del programa "TRANFORMANDO TLALNEPANTLA" sin motivo o justificación alguna.

7



TRANSITORIOS

Único.- La presente Convocatoria será publicada en el portal de internet oficial del municipio de Tlalnepantla de Baz: www.tlalnepantla.gob.mx; las redes sociales oficiales; en la Gaceta Municipal, órgano oficial de gobierno y en la oficina de la Dirección de Bienestar.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

2025 - 2027
 Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz 2025-2027
 Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz, S/N Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.

Act. 18:50 horas
 4



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA
DE BAZ 2025-2027**

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR
ÁREA DE PROGRAMAS MUNICIPALES DE BIENESTAR



2025. "Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

(RÚBRICA)

RACIEL PÉREZ CRUZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

(RÚBRICA)

MIGUEL ÁNGEL BRAVO SUBERVILLE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ

8



Actualización 25/06/25
18:50 horas

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz 2025-2027
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz, S/N Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.

5



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR
ÁREA DE PROGRAMAS MUNICIPALES DE BIENESTAR



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**DIRECCIÓN DE BIENESTAR
SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR
ÁREA DE PROGRAMAS MUNICIPALES DE BIENESTAR**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"TRANSFORMANDO TLALNEPANTLA"
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

1. **Introducción**
 - 1.1. Marco Geoestadístico en Tlalnepantla de Baz
 - 1.2. Información General de la Población, Condición de Pobreza, Marginación y Rezago Social
2. **Objetivos**
 - 2.1. Objetivo General
 - 2.2. Objetivos Específicos
 - 2.3. Cobertura
3. **Criterios de Elegibilidad y Requisitos**
4. **Documentos para el Registro de las Personas Solicitantes**
5. **Características del Apoyo**
6. **Operación y Proceso del Programa**
 - 6.1. Difusión
 - 6.2. Registro de las Personas Solicitantes
 - 6.3. Validación y Selección de Personas Beneficiarias
 - 6.4. Causas de la No Procedencia de la Solicitud
 - 6.5. Operatividad estratégica
 - 6.6. Asignación de Actividades
 - 6.7. Control de Asistencia y Supervisión
 - 6.8. Entrega del Apoyo Económico
 - 6.9. Seguimiento y Evaluación
7. **Derechos y Obligaciones**
 - 7.1. Derechos de las Personas Beneficiarias
 - 7.2. Obligaciones de las Personas Beneficiarias
8. **Causas de baja del Programa**
9. **Instancias Participantes**
 - 9.1. Instancia Responsable
 - 9.2. Instancia Operativa
 - 9.3. Instancias Auxiliares
10. **Avance Financiero**
 - 10.1. Indicadores
11. **Transparencia y Rendición de Cuentas**
 - 11.1. Acceso a la Información
 - 11.2. Mecanismos de Supervisión y Control
 - 11.3. Quejas y Denuncias
12. **Protección de Datos Personales**
 - 12.1. Aviso de Privacidad
13. **Control y Auditoría**
14. **Glosario**



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Plaza Ch'co Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, L.P. 5-200, Estado de México





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR
ÁREA DE PROGRAMAS MUNICIPALES DE BIENESTAR

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en los artículos; 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 de la Ley General de Protección Civil; 11 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 fracción VIII, 4 y 8 fracción XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 6, 7, 8, 9, 10, 19, 21, 36 y 42 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; 15 y 31 fracciones XXI y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4 del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz; y, 323; 324; 325; 326, 328 y 329 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

1. INTRODUCCIÓN

El Gobierno de Tlalnepantla de Baz activó una política interinstitucional para prevenir inundaciones y reducir riesgos en zonas vulnerables. Es por ello que surge la necesidad de crear un programa emergente denominado "Transformando Tlalnepantla", el cual está orientado específicamente a la mejora de las condiciones de limpieza y saneamiento en los espacios públicos del Municipio. Este Programa tiene como propósito reforzar las acciones de mantenimiento urbano mediante jornadas intensivas de limpieza; realizando barrido, recolección de residuos, deshierbe en las áreas verdes y calles de nuestra ciudad, estas acciones serán realizadas por ciudadanos denominados **transformadores comunitarios**; con ello, se busca evitar la acumulación de agua pluvial en las vialidades.

La implementación de este tipo de políticas públicas está orientada para garantizar la protección social, dirigida a personas en situación de desempleo, así como asegurar el derecho de las y los habitantes de Tlalnepantla de Baz para convivir en un entorno productivo, incluyente, habitable y seguro.

La Dirección de Bienestar brindará oportunidades de desarrollo a las personas en situación de desempleo, a través de un apoyo monetario, además de contribuir a la recuperación del entorno urbano en las distintas colonias de Tlalnepantla de Baz.

1.1 MARCO GEOESTADÍSTICO EN TLALNEPANTLA DE BAZ

El marco geoestadístico es un sistema de referencia geográfica y estadística que permite la recopilación, el análisis y la presentación de datos estadísticos y geográficos de manera organizada y estructurada. Su objetivo principal es proporcionar una base común para la recopilación y el análisis de datos, lo que facilita la comparabilidad y la integración de información proveniente de diferentes fuentes y niveles geográficos.



Actualización 25/05/25
18:50 horas



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Piso Civil Dr. Guillermo Díaz Posas, S/N. Tlalnepantla de Baz, CP 5-1020, Estado de México





M. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR
ÁREA DE PROGRAMAS MUNICIPALES DE BIENESTAR



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

El Gobierno de México, la Secretaría de Bienestar y la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo, en su informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2025, reportan las siguientes cifras:

1.2 INFORMACIÓN GENERAL DE LA POBLACIÓN, CONDICIÓN DE POBREZA, MARGINACIÓN Y REZAGO SOCIAL

Tabla de población en situación de pobreza del municipio o demarcación territorial en Tlalnepantla de Baz.

Indicador	Población	Porcentaje
Población total (1)	693,545	100%
Pobreza (2)	268,492	38.7%
Pobreza moderada (2)	239,810	32.8%
Pobreza extrema (2)	28,682	3.9%
Vulnerables por carencias sociales (2)	141,223	19.3%
Vulnerables por ingresos (2)	99,513	13.6%

Fuente de información.

[1]CONAPO, Reconstrucción y proyecciones de la población de los municipios 1990-2040, utilizando la proyección para el año 2024 [2]CONEVAL, anexo estadístico de la Medición de la pobreza a nivel municipio 2020, con base en el modelo estadístico 2020 para la continuidad del MCS-ENIGH y la muestra del Censo de Población y Vivienda 2020.

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

El Gobierno de Tlalnepantla, a través de la Dirección de Bienestar, apoyará a doscientas cincuenta (250) mujeres y hombres habitantes del Municipio, que se encuentren en situación de desempleo y se desempeñaran como **transformadores comunitarios**. A estas personas se les otorgará un apoyo monetario para que realicen acciones de prevención de inundaciones, enfocadas en el mejoramiento del entorno urbano. Estas acciones incluirán tareas de mantenimiento y rehabilitación de espacios públicos.

Gracias a estas actividades, se beneficiará aproximadamente a seiscientos noventa y tres mil quinientos cuarenta y cinco (693,545) habitantes del municipio de Tlalnepantla de Baz, mejorando la calidad de vida y fortaleciendo el tejido social en las zonas más vulnerables.

Dirección Jurídica



25/06/25
18:50 horas

M. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Paseo Cívico Dr. Cuatrecasas 594, Tlalnepantla de Baz, C. P. 54000, Estado de México

3





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR
ÁREA DE PROGRAMAS MUNICIPALES DE BIENESTAR

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

2.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

Con la implementación del Programa de apoyo a **transformadores comunitarios**, se espera lograr los siguientes resultados:

- a) Integrar a doscientos cincuenta (250) personas residentes del municipio de Tlalnepantla de Baz, mediante la entrega de apoyos monetarios y capacitación para el trabajo comunitario;
- b) Intervenir preventivamente en distintas colonias del Municipio para evitar inundaciones mediante el retiro de basura y follaje de coladeras sobre calles y avenidas;
- c) Mejorar visiblemente el entorno urbano mediante el mantenimiento, rehabilitación, barrido y deshierbe de áreas verdes y espacios públicos; y,
- d) Fortalecer el tejido social y sentido de comunidad, reflejado en la participación activa de las y los **transformadores comunitarios**.

2.3 COBERTURA

El programa está dirigido a doscientos cincuenta (250) Personas Beneficiarias (PB), mujeres y hombres de 18 a 55 años, que se encuentren en situación de vulnerabilidad laboral y sean residentes del municipio de Tlalnepantla de Baz.

Las Personas Beneficiarias (PB) participarán en actividades relacionadas con servicios públicos comunitarios, como: barrido, deshierbe, retiro de desechos (basura y follaje) y otras acciones destinadas a la recuperación y mejora del entorno urbano, con el objetivo de contribuir al bienestar colectivo y fortalecer el tejido social.

3. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

Para ser considerados como Persona Beneficiaria (PB) del Programa, las y los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Mujeres y hombres entre 18 y 55 años;
- b) Estar en condición de desempleo o vulnerabilidad laboral;
- c) Ser residente del municipio de Tlalnepantla de Baz, con comprobante de domicilio reciente; y,
- d) Contar con disponibilidad para participar en las actividades del Programa.

4. DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Para poder acceder al presente Programa, las personas solicitantes deberán presentar en original y copia legible de los siguientes documentos:

- a) Identificación Oficial vigente y actualizada, la cual podrá ser: credencial para votar con residencia en el municipio de Tlalnepantla de Baz emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o Pasaporte emitido por la Secretaría de



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Plaza Civica Dr. Cuervo de Baz Proba. S/N. Tlalnepantla de Baz C.P. 54000. Estado de México



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR
ÁREA DE PROGRAMAS MUNICIPALES DE BIENESTAR



"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- Relaciones Exteriores (SRE);
- b) Acta de Nacimiento;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP) no mayor a seis (6) meses de antigüedad;
- d) Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, gas o teléfono) de máximo seis (6) meses de antigüedad;
- e) Certificado médico que acredite las buenas condiciones de salud para el desarrollo de la participación en el Programa (expedido por una Institución pública o privada); y,
- f) Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB), que se entregará al momento de la recepción de los documentos.

5. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

El Programa otorgará un apoyo económico directo a doscientas cincuenta (250) Personas Beneficiarias (PB) que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en el Programa; dicho apoyo no tendrá el carácter de sueldo, salario, retribución, raya, honorario o de cualquier otra índole o naturaleza análoga o similar. Por lo tanto, no existirá ningún tipo de relación de trabajo o vínculo laboral entre la Persona Beneficiaria (PB) y este municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, asimismo, los beneficios entregados conservarán su carácter de subsidio.

No se incluyen esquemas de protección social para las Personas Beneficiarias (PB), ni se cubrirán gastos de transporte necesarios para la realización de los proyectos autorizados de limpieza.

La Dirección de Bienestar únicamente podrá proporcionar a las Personas Beneficiarias (PB) las herramientas, maquinarias o el equipo necesario para el desarrollo de las actividades asignadas, los cuales deberán ser devueltos a dicha unidad administrativa al término de su uso.

Las características principales del apoyo son las siguientes:

- a) Tipo de apoyo: económico por medio de tarjeta bancaria o pago en efectivo
- b) Periodicidad: quincenal, durante el periodo de operación del Programa;
- c) Monto del apoyo: cada persona beneficiaria recibirá la cantidad de \$4,250.00 (cuatro mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) quincenal;
- d) Destino: el recurso está destinado a cubrir necesidades básicas mientras las Personas Beneficiarias (PB) colaboran en actividades comunitarias;
- e) Compatibilidad: el apoyo no será compatible con otros programas sociales de carácter similar ni con empleos bajo régimen laboral en el municipio de Tlalnepantla de Baz durante el mismo periodo;
- f) Entrega del recurso: el pago se realizará mediante mecanismos establecidos por la Dirección de Bienestar, previa validación del cumplimiento de actividades asignadas y control de asistencia;





AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR
ÁREA DE PROGRAMAS MUNICIPALES DE BIENESTAR

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- g) **Horas comunitarias efectivas:** las Personas Beneficiarias (PB) deberán cumplir una jornada efectiva de 6 horas diarias, distribuidas en 5 días a la semana, lo que equivale a 30 horas semanales y un total de 120 horas mensuales; y,
- h) **Contraprestación social:** las Personas Beneficiarias (PB) deberán participar activamente en tareas de servicio comunitario, tales como:
 1. Mantenimiento y rehabilitación de espacios públicos;
 2. Jornadas intensivas de limpieza en áreas verdes, calles y avenidas de nuestra ciudad; y,
 3. Otras acciones definidas por el área operativa del Programa.

6. OPERACIÓN Y PROCESO DEL PROGRAMA

La Dirección y Subdirección de Bienestar, así como el Área de Programas Municipales del Bienestar, serán las instancias responsables de la operación, seguimiento, evaluación y cierre del Programa de apoyo a transformadores comunitarios. La ejecución del Programa se llevará a cabo conforme a las siguientes etapas:

6.1 DIFUSIÓN

Se realizará a través de medios oficiales del Gobierno Municipal (página web www.tlalnepantla.gob.mx, redes sociales oficiales y convocatoria pública).

Se asegurará que la información llegue especialmente a las zonas prioritarias y a personas en situación de vulnerabilidad.

6.2 REGISTRO DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

A partir de la publicación de la convocatoria, los documentos serán recibidos en la Dirección de Bienestar, ubicada en el primer piso al interior del Palacio Municipal, en la Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, sin número, Colonia Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz. El personal adscrito a la Dirección de Bienestar validará los documentos y las condiciones de elegibilidad.

6.3 VALIDACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La Dirección de Bienestar revisará que las personas aspirantes cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en el Programa. En caso de que la documentación entregada contenga errores o esté incompleta, la instancia operativa establecerá comunicación vía telefónica al número proporcionado en el Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB) con la persona solicitante para requerir la corrección de los datos o la entrega del documento faltante, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

Dirección Jurídica



Actualización 25/06/25
16:50 horas
2025 - 2027

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR
ÁREA DE PROGRAMAS MUNICIPALES DE BIENESTAR



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Una vez validada la información y cumplidos todos los requisitos, se notificará a la persona beneficiaria su incorporación al Programa mediante llamada telefónica, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su registro en la Dirección de Bienestar.

En caso de que el número de solicitudes recibidas exceda el número de apoyos disponibles, se otorgará conforme se encuentren inscritos en estricto orden consecutivo de registro.

6.4 CAUSAS DE LA NO PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD

Se considerará que una solicitud no procede en los siguientes casos:

- a) Cuando se identifiquen inconsistencias y/o información incorrecta en los datos personales y/o documentación entregada por la persona solicitante, como nombres mal escritos, fechas incorrectas, o datos que no coincidan con registros oficiales;
- b) Cuando se detecte duplicidad de datos personales de la persona solicitante, es decir, que la misma persona haya presentado más de una solicitud o esté registrada más de una vez en el Programa; y,
- c) Cuando se detecte alteración, falsificación o uso de documentos apócrifos o no oficiales, tales como identificaciones, comprobantes de domicilio o actas de nacimiento.

6.5 OPERATIVIDAD ESTRATÉGICA

1. Identificación y Georreferenciación de Zonas Prioritarias

- a) Atlas Municipal de Riesgos;
- b) Análisis de Protección Civil Municipal; y,
- c) Reportes ciudadanos sobre encharcamientos e inundaciones.

2. Segmentación Operativa por Grado de Riesgo

- a) Alto riesgo (historial de inundaciones y alta densidad poblacional).
- b) Riesgo medio (presencia de drenajes limitados o zonas en pendiente)
- c) Riesgo bajo (con escasa intervención previa pero potencial acumulación de agua); y,
- d) En cada zona prioritaria se asignará una cuadrilla de transformadores comunitarios.

3. Planeación de Rutas y Cronograma de Intervención

- a) Diseñar rutas de trabajo semanales conforme al grado de riesgo; y,



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, s/n Tlalnepantla de Baz, C.P. 52046, Estado de México





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR
ÁREA DE PROGRAMAS MUNICIPALES DE BIENESTAR

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- b) Reforzar las acciones de mantenimiento urbano mediante jornadas intensivas de limpieza; realizando barrido, recolección de residuos, deshierbe en las áreas verdes y calles de nuestra ciudad.

6.6 ASIGNACIÓN DE ACTIVIDADES

Las Personas Beneficiarias (PB) serán organizadas por zonas geográficas, turnos o cuadrillas, según las necesidades operativas.

Las actividades serán asignadas por la Dirección de Bienestar, tomando como referencia diagnósticos comunitarios y solicitudes provenientes de la ciudadanía y de la Secretaría de Integración Territorial.

Se llevará un control puntual de asistencia diaria, verificando el cumplimiento de una jornada comunitaria efectiva de 120 horas por mes, conforme a lo estipulado en el calendario operativo del Programa.

6.7 CONTROL DE ASISTENCIA Y SUPERVISIÓN

Se llevará un control puntual de la asistencia y participación, mediante listas de firma y reporte, estableciendo el cumplimiento de actividades por un total de 120 horas mensuales.

El personal operativo supervisará las actividades y levantará evidencias (fotografías y reportes) para fines de control y evaluación.

6.8 ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO

La entrega del recurso se realizará de forma quincenal, previa validación del cumplimiento de las actividades asignadas.

El pago se efectuará de manera directa en cajas de la Tesorería Municipal o por medio de tarjeta bancaria.

Totales del periodo 15 de julio – 15 de octubre 2025:

- a) Monto total por beneficiario (por 3 meses): **\$25,500.00 MXN**
- b) Monto total del Programa (250 Personas Beneficiarias PB): **\$6,375,000.00 MXN**

Dirección Jurídica

 y Actualización 28/06/2025
 16:50 horas
 2025

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
 Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N Tlalnepantla de Baz, CP 54000, Estado de México





AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR
ÁREA DE PROGRAMAS MUNICIPALES DE BIENESTAR



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Calendario de Pagos: julio – octubre 2025

Periodo	Fecha estimada de pago	Monto por beneficiario	Pago total quincenal (250 Personas Beneficiarias PB)
Segunda quincena de Julio	7 días hábiles después del 31 de julio	\$4,250.00	\$1,062,500.00
Primera quincena de Agosto	7 días hábiles después del 15 de agosto	\$4,250.00	\$1,062,500.00
Segunda quincena de Agosto	7 días hábiles después del 29 de agosto	\$4,250.00	\$1,062,500.00
Primer quincena de septiembre	7 días hábiles después del 17 de septiembre	\$4,250.00	\$1,062,500.00
Segunda quincena de septiembre	7 días hábiles después del 30 de septiembre	\$4,250.00	\$1,062,500.00
Primer quincena de octubre	7 días hábiles después del 15 de octubre	\$4,250.00	\$1,062,500.00



6.9 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Se aplicarán instrumentos de evaluación (recorridos de verificación) para medir el impacto del Programa en el entorno urbano y la percepción ciudadana.

Se elaborará un informe de resultados al finalizar el periodo de ejecución.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1 DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las Personas Beneficiarias (PB) del Programa tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir de manera oportuna y completa el apoyo económico establecido, una vez cumplidos los requisitos y validaciones correspondientes;
- b) Participar en un entorno seguro y digno durante la ejecución de las actividades comunitarias;
- c) Ser tratadas con respeto, sin discriminación por ningún motivo, en igualdad de condiciones;
- d) Recibir información clara y suficiente sobre el funcionamiento, reglas y mecanismos del Programa;

Dirección Jurídica



Actualización 25/06/25
18:50 horas

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Plaza Civica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México

Dirección de Bienestar



Tlalnepantla de Baz

91



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR
ÁREA DE PROGRAMAS MUNICIPALES DE BIENESTAR

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- e) Presentar quejas, sugerencias o inconformidades ante la instancia correspondiente, sin represalias; y,
- f) Acceder a orientación y acompañamiento por parte del personal operativo del Programa, en relación con sus actividades y derechos.

7.2 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las Personas Beneficiarias (PB) del Programa deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Asistir puntualmente a las actividades comunitarias asignadas, en los lugares y horarios establecidos;
- b) Las Personas Beneficiarias (PB) deberán cumplir una jornada efectiva de 6 horas diarias, distribuidas en 5 días a la semana, lo que equivale a 30 horas semanales y un total de 120 horas mensuales;
- c) Participar de manera activa, responsable y respetuosa en las tareas que les sean encomendadas;
- d) Cumplir con los lineamientos, normas de conducta y medidas de seguridad definidas por el Programa;
- e) Informar oportunamente cualquier cambio en su situación que pudiera afectar su elegibilidad (por ejemplo, si obtiene empleo o se incorpora a otro programa social);
- f) No incurrir en actos de corrupción, falsificación de documentos o uso indebido de los recursos otorgados;
- g) Firmar los registros de asistencia y documentación necesaria para la comprobación y seguimiento del Programa; y,
- h) Respetar el entorno comunitario y colaborar con los vecinos y autoridades durante la ejecución de las actividades.

8. CAUSAS DE BAJA DEL PROGRAMA

Las Personas Beneficiarias (PB) podrán ser dadas de baja del Programa de apoyo a transformadores comunitarios de Tlalnepantla de Baz por cualquiera de las siguientes causas:

- a) **Fallecimiento del beneficiario**
Cuando se confirme oficialmente el fallecimiento de la persona beneficiaria.
- b) **Renuncia voluntaria al Programa**
Cuando la persona beneficiaria manifieste por escrito su decisión de no continuar en el Programa.
- c) **Inasistencia injustificada o recurrente**
Cuando la persona beneficiaria acumule tres (3) faltas injustificadas en un mes, o más de cinco (5) durante toda la vigencia del Programa, sin previa notificación ni justificación aceptada por el área operativa. Se justificará mediante documento original en caso de enfermedad (comprobante médico), situaciones familiares graves, de emergencia, citas oficiales, trámites institucionales o

Dirección Jurídica



Actualización 25/06/25
18:50 horas

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Plaza Cívica Dr. Guillermo Díaz Prada S/N Tlalnepantla de Baz, C.P. 54200 Estado de México

10





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- cualquier otra causa debidamente documentada y valorada por el Área de Programas Municipales.
- d) **Falsedad en la información o documentación**
Cuando se detecte que la Persona Beneficiaria (PB) presentó información falsa, alterada o documentos apócrifos durante el registro o proceso de validación.
 - e) **Obtención de empleo formal**
Cuando la Persona Beneficiaria (PB) informe o se detecte que ha sido contratada bajo régimen laboral formal, dentro o fuera del Municipio y ya no cumple con los criterios de vulnerabilidad laboral establecidos en el Programa.
 - f) **Recepción de otro apoyo social incompatible**
Cuando se compruebe que la persona beneficiaria está recibiendo un apoyo económico similar proveniente de programas Federales, Estatales o Municipales durante el mismo periodo.
 - g) **Cambio de domicilio fuera del Municipio**
Cuando se acredite que la Persona Beneficiaria (PB) ya no reside en el municipio de Tlalnepantla de Baz.
 - h) **Incumplimiento de las obligaciones del Programa**
Cuando la persona beneficiaria incumpla reiteradamente con sus responsabilidades, como no firmar listas de asistencia, no participar activamente en las tareas asignadas o generar conflictos en el entorno de trabajo.
 - i) **Conducta inapropiada o actos de corrupción**
Cuando la persona incurra en faltas graves de conducta, como agredir a compañeros o personal operativo, alterar documentos oficiales, solicitar pagos indebidos o cometer actos de corrupción.
 - j) **Evaluación negativa o falta de resultados en el desempeño**
Cuando la persona beneficiaria, tras revisión y seguimiento, presente desempeño deficiente o nulo en las actividades asignadas y no atienda las observaciones emitidas por el personal de la Dirección de Bienestar.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1 INSTANCIA RESPONSABLE

La Dirección de Bienestar, será la instancia encargada de la planificación, coordinación general, supervisión y evaluación del Programa, asegurando el cumplimiento de sus objetivos y lineamientos operativos.

9.2 INSTANCIA OPERATIVA

La Subdirección de Bienestar y el Área de Programas Municipales de Bienestar y en coordinación con la Tesorería Municipal.

Estas áreas tendrán a su cargo la gestión operativa, la validación de solicitudes, el control de asistencia, la verificación de actividades comunitarias y en la dispersión del recurso económico a las Personas Beneficiarias (PB).

Dirección Jurídica



Actualización 25/06/25
18:50 horas





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR
ÁREA DE PROGRAMAS MUNICIPALES DE BIENESTAR



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

9.3 INSTANCIAS AUXILIARES

- a) Secretaría de Integración Territorial;
- b) Dirección de Gobierno;
- c) Dirección de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano;
- d) Dirección de Sustentabilidad Ambiental; y,
- e) Comisaría General de Proximidad y Seguridad Ciudadana.

Estas instancias colaborarán en: la identificación de espacios públicos prioritarios, la asignación de actividades comunitarias, la seguridad vial, el seguimiento técnico y la supervisión de los trabajos realizados por las y los transformadores comunitarios.

10. AVANCE FINANCIERO

10.1 INDICADORES

El monitoreo del avance financiero del Programa se realizará mediante la medición de los siguientes indicadores:

- a) Número de personas beneficiadas con apoyo económico durante el periodo de operación del Programa; y,
- b) Tasa de cobertura, calculada como el porcentaje de personas beneficiadas en relación con el total de solicitudes recibidas y validadas.

Estos indicadores permitirán evaluar la eficiencia en la asignación de recursos, así como la efectividad del proceso de selección y cobertura del Programa.

11. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El Programa de apoyo a transformadores comunitarios se registrará por los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, transparencia, honradez y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en la normativa Federal, Estatal y Municipal aplicable.

11.1 ACCESO A LA INFORMACIÓN

La ciudadanía podrá acceder a la información general del Programa, incluyendo:

- a) Reglas de operación (RoP);
- b) Número de Personas Beneficiarias (PB); y,
- c) Monto total asignado y ejercido.

Esta información será publicada a través de los canales oficiales del Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz, y estará disponible para consulta conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



Actualización 25/06/25
18:50 horas

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Plaza Civica Dr. Gustavo Gax Peñata, S/N, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54020, Estado de México



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR
ÁREA DE PROGRAMAS MUNICIPALES DE BIENESTAR



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Estado de México y Municipios.

11.2 MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL

El Área de Programas Municipales de Bienestar implementará mecanismos de seguimiento técnico y administrativo, tales como:

- a) Verificación de asistencia de Personas Beneficiarias (PB);
- b) Reportes mensuales de avance físico-financiero; y,
- c) Evaluaciones de percepción ciudadana.

11.3 QUEJAS Y DENUNCIAS

La ciudadanía podrá presentar quejas, sugerencias o denuncias relacionadas con la operación del programa a través de:

- a) La Dirección de Bienestar; y,
- b) El Órgano Interno de Control Municipal.

Las denuncias serán atendidas con confidencialidad y conforme a los procedimientos establecidos.

12. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales serán protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

En todo momento la Persona Beneficiaria (PB) podrá ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y posición) de los datos personales recabados. Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiaria de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Dirección de Bienestar y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiadas (PUB). Para ello, se garantiza la protección de los datos personales que sean materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

12.1 AVISO DE PRIVACIDAD

Se encuentra disponible para consulta pública en la oficina de la Dirección de Bienestar, así como en la liga electrónica: www.tlalnepantla.gob.mx.



Actualización 25/06/25
18:50 horas

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Plaza Cuarta del Cuadrado Baz Procto. S/N Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000 Estado de México

13





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR
ÁREA DE PROGRAMAS MUNICIPALES DE BIENESTAR



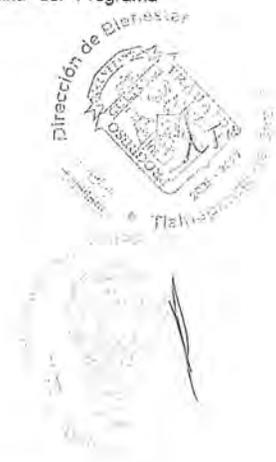
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

13. CONTROL Y AUDITORÍA

Los recursos de este Programa ejecutado por la autoridad municipal, están sujetos a las disposiciones aplicables y podrán ser fiscalizados con base en la legislación vigente, con la finalidad de obtener una transparencia, control y auditoría al margen de las leyes establecidas.

14. GLOSARIO

- AGEB: Área Geoestadística Básica.
- BENEFICIARIA: Persona que cumple con los criterios y requisitos de elegibilidad para ser beneficiaria de un programa.
- CONAPO: Consejo Nacional de Población.
- CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- FURB: Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias.
- HORAS COMUNITARIAS EFECTIVAS: Horas reales dedicadas y contabilizadas en actividades de servicio en beneficio de una comunidad, grupo o población específico.
- INEGI: Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática.
- PB: Persona Beneficiaria
- PUB: Padrón Único de Personas Beneficiarias.
- RoP: Reglas de Operación.
- TRANSFORMADORES COMUNITARIOS: Persona Beneficiaria del Programa Transformando Tlalnepantla.
- ZAP: Zonas de Atención Prioritarias.



Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba las Reglas de Operación y la Convocatoria del programa “Juventudes Haciendo Historia”.

Que en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha tres de julio de dos mil veinticinco en el Tercer Asunto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 3 párrafos cuarto y quinto, 4 párrafo vigésimo segundo y 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3 fracciones II, I y VII, 7, 8 fracciones I y VIII, 9 fracción IV, 13 fracción XIII, 21 y 22 de la Ley de la Juventud del Estado de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II y XXVI y 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

23



ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de Operación y la Convocatoria del programa “Juventudes Haciendo Historia”, conforme a los anexos que forman parte del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Bienestar y al Instituto Municipal de las Juventudes para que se difunda e implemente oportunamente en el territorio municipal las Reglas de Operación y la Convocatoria descritas en el resolutivo primero de este acuerdo y sean publicadas en la página de internet del Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Tesorería Municipal en el ámbito de sus atribuciones, lleve el debido seguimiento vigilando que se ajuste a la normatividad aplicable en la administración de la hacienda pública municipal, conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Presidente Municipal para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la “Gaceta Municipal”, órgano oficial del Gobierno las Reglas de Operación y Convocatoria motivo de este acuerdo.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Aprobado por unanimidad de los presentes





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Conforme a lo establecido en los artículos 3^o, 4^o, 25, 26 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5^o y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1^o fracciones I y II, 5^o, 7^o, 8^o, 9^o, 10, 17, 19, 36 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 3^o fracción XI de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; 1^o, 2^o, 4^o, 8^o, 9^o y 13 de la Ley de la Juventud del Estado de México; 14 y 19 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 10 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4^o del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 323, 324, 325, 326, 329, 353, 354 y 355 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

El Programa "Juventudes Haciendo Historia" está dirigido a las personas jóvenes de entre 18 y 29 años, residentes del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que se encuentren cursando una licenciatura o un posgrado en instituciones públicas o privadas, no sean beneficiarias de algún Programa social del orden Federal, Estatal y/o Municipal y que cuenten con un promedio general mínimo de 8.0.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienestar a través del Instituto Municipal de las Juventudes, impulsa políticas públicas orientadas a garantizar el acceso de las personas jóvenes a sus derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales y que en cumplimiento de sus atribuciones se implementan estrategias para fortalecer la participación juvenil, la educación, la cultura, la inclusión y el desarrollo de capacidades, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de las personas jóvenes del Municipio.

Que el Programa "Juventudes Haciendo Historia" representa el compromiso del Instituto Municipal de las Juventudes de Tlalnepantla de Baz en la construcción de su futuro y desarrollo, impactando en la transformación de la sociedad; más que un apoyo económico, este programa es una herramienta que impulsa su participación activa en la creación de una nueva realidad, donde el acceso a oportunidades educativas sea un derecho.

Que con el Programa "Juventudes Haciendo Historia", las personas jóvenes del Municipio superarán desafíos y se convertirán en agentes de cambio, contribuyendo al crecimiento social, económico y cultural de su comunidad; pues este programa simboliza la oportunidad de escribir un nuevo capítulo en sus vidas, con más posibilidades.



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Carretera Gustavo Baz Prada, S/N, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54100, Estado de México





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

OBJETIVO

Fomentar el acceso equitativo a la educación, priorizando a las personas jóvenes en situación de vulnerabilidad económica, mediante la entrega de un apoyo económico en una tarjeta, con el propósito de reducir las brechas de la desigualdad educativa y promover la inclusión social en este sector.

Con la finalidad de aportar en su permanencia educativa y logren la conclusión de sus estudios, promoviendo el derecho a la educación superior.

MODALIDAD DE APOYO Y MONTO A OTORGAR

El programa beneficiará a las primeras 1500 personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica y social que reúnan los requisitos establecidos en la Convocatoria; siendo asignados los apoyos por orden de registro. Las personas beneficiarias recibirán un apoyo económico de manera bimestral durante cuatro dispersiones de \$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) cada una, dando un total de \$5,600.00 (cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria, cantidad que se distribuirá de la siguiente manera:

Bimestre	Meses	Fechas de pago.
1er	mayo – junio	11 de agosto
2do	julio – agosto	11 de agosto
3er	septiembre – octubre	22 de septiembre
4to	noviembre – diciembre	17 de noviembre

BASES

PRIMERA

Podrán participar en la presente Convocatoria, las personas jóvenes del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Tener residencia en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
2. Tener entre 18 y hasta 29 años de edad cumplidos al momento de la publicación de la presente Convocatoria;
3. Estar inscritas en una institución pública o privada de educación superior, cursando una licenciatura, posgrado, maestría o doctorado;
4. Contar con un promedio general mínimo de 8.0;



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

Dirección Jurídica Dr. Gustavo Baz Prada, Srte. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54300, Estado de México





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

5. No ser beneficiarias de algún Programa social de los órdenes Federal, Estatal o Municipal; y
6. Encontrarse en situación de vulnerabilidad económica o social, de acuerdo con los criterios establecidos por el Programa.

SEGUNDA

Las personas jóvenes solicitantes deberán presentar en los módulos itinerantes y/o en las oficinas del Instituto Municipal de las Juventudes, con domicilio en el segundo piso del edificio ubicado en Avenida Presidente Juárez esquina con Calle Riva Palacio, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000; y dentro de los plazos establecidos en la presente Convocatoria los siguientes documentos en original y una copia simple para su cotejo:

1. Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB), que se entregará al momento de la recepción de documentos;
2. Identificación oficial, actualizada y vigente con residencia en Tlalnepantla de Baz (credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores);
3. Acta de nacimiento;
4. Clave Única de Registro de Población (CURP), actualizada con una antigüedad no mayor a tres meses;
5. Comprobante de domicilio que certifique la residencia en Tlalnepantla de Baz, el domicilio debe coincidir con la identificación oficial presentada (recibo de predio, agua, luz o teléfono) con una antigüedad no mayor a seis meses;
6. Documento emitido por la institución educativa que certifique estar cursando una licenciatura o un posgrado, con un promedio general mínimo de 8.0 (constancia de estudios, boleta de calificaciones y/o historial académico); y
7. Podrán participar también aquellas personas jóvenes que cursen sus estudios en instituciones educativas públicas o privadas ubicadas fuera del municipio de Tlalnepantla de Baz.

TERCERA

- a) A partir de la publicación de la Convocatoria, los documentos se recibirán únicamente durante 5 días hábiles, en un horario de 9:00 a 16:00 horas en los módulos itinerantes y/o en un horario de 9:00 a 18:00 horas en las oficinas del Instituto Municipal de las Juventudes, ubicadas en el segundo piso del edificio en Av. Presidente Juárez esquina con Calle Riva Palacio, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000. La entrega deberá realizarse dentro del plazo establecido.



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Plaza Centro Dr. Gustavo Baz Praloz, S/N, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Los módulos itinerantes se encontrarán ubicados en las siguientes ubicaciones, los días y en los horarios señalados a continuación:

MODULO	FECHA	HORARIO	UBICACIÓN
1	7 de julio	10:00 a 16:00 horas	Mercado de Jaral Calle Gavillas Mz 279 Lt 2713, Lázaro Cárdenas 3ra Sección, C.P. 54189, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
2	8 de julio	10:00 a 16:00 horas	Calle Acueducto esquina con Calle Palomas, Colonia Jorge Jiménez Cantú, C.P. 54190, Tlalnepantla de Baz, Estado de México
3	9 de julio	10:00 a 16:00 horas	Calle Ferrocarriles Nacionales esquina Calle Lagos de Moreno, Colonia La Laguna, C.P. 54190, Tlalnepantla de Baz, Estado de México
4	10 de julio	10:00 a 16:00 horas	Entrada deportivo Edson Álvarez (antes Santa Cecilia), Avenida del Ferrocarril 168B, Colonia Tabla Honda, C.P. 54130, Tlalnepantla de Baz, Estado de México
5	11 de julio	10:00 a 16:00 horas	Glorieta de la Blanca, Avenida Hidalgo, Colonia La Blanca, C.P. 54110, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

- b) No se dará registro a ninguna persona solicitante que no cumpla con todos los requisitos;
- c) Se integrará una mesa revisora constituida por la Comisión Edilicia de Atención a Infancias y Juventudes, y las dependencias de la Administración Pública que se requieran;
- d) Se informará vía telefónica y por correo electrónico que se les solicitará por medio del Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB) en la entrega de la documentación a las personas beneficiarias, la incorporación al Programa, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de su registro;
- e) En caso de que la documentación entregada presente errores o esté incompleta, la Instancia Operativa se comunicará con la persona solicitante vía telefónica y por correo electrónico, a fin de solicitar la corrección de los datos y/o la entrega de los documentos faltantes, en un plazo no mayor a cinco días hábiles;
- f) Una vez validado el registro, se procederá a la entrega del Programa de manera directa, sin intermediarios, y exclusivamente a través del personal del Instituto Municipal de las Juventudes; y
- g) Se efectuará el pago de forma retroactiva al bimestre correspondiente de mayo y junio.

TRANSITORIOS

Primero. Los casos supuestos que no se encuentren previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Instituto Municipal de las Juventudes.



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Segundo. No se dará registro ninguna persona que no haya cumplido con todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

Tercero. La presente Convocatoria será publicada en el portal de internet oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz (www.tlalnepantla.gob.mx), en la Gaceta Municipal que es el Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz y en un lugar visible dentro de las oficinas del Instituto Municipal de las Juventudes y la Dirección de Bienestar.

Cuarto. No se entregará el apoyo económico a las personas beneficiarias que no asistan al día de la entrega del Programa "Juventudes Haciendo Historia" sin justificación alguna, por lo tanto, el apoyo se asignará a quien se encuentre inscrita en estricto orden de registro consecutivo.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

(RÚBRICA)

RACIEL PÉREZ CRUZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

(RÚBRICA)

MIGUEL ÁNGEL BRAVO SUBERVILLE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

Carretera Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México





DIRECCIÓN DE BIENESTAR
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES
ÁREA DE PROGRAMAS PARA LAS JUVENTUDES

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "JUVENTUDES HACIENDO HISTORIA"
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1 MARCO GEOESTADÍSTICO EN TLALNEPANTLA DE BAZ	3
1.2 INFORMACIÓN GENERAL DE LA POBLACIÓN, CONDICIÓN DE LA POBREZA, MARGINACIÓN Y REZAGO SOCIAL	4
2. OBJETIVO	5
2.1 OBJETIVO GENERAL	5
2.2 OBJETIVO ESPECÍFICO	5
2.3 COBERTURA.....	5
3. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS	5
3.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	5
3.2. REQUISITOS	6
4. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO	6
4.1. MONTO DEL APOYO	6
5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES	7
5.1. DERECHOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.....	7
5.2. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES	7
6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	8
6.1. DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	8
6.2. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....	8
7. CAUSAS DE RETENCIÓN, BAJA Y REACTIVACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE PERSONAS BENEFICIARIAS	9
7.1. RETENCIÓN DEL APOYO.....	9
7.2. BAJA DEL PADRÓN ÚNICO DE PERSONAS BENEFICIARIAS (PUB).....	9
7.3. REACTIVACIÓN DEL APOYO	10
8. CAUSAS DE NO PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD	10
9. INSTANCIAS PARTICIPANTES	10
9.1. INSTANCIA RESPONSABLE.....	10
9.2. INSTANCIA OPERATIVA.....	10





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

10. OPERACIÓN	11
10.1. PROCESO	11
10.2. ENTREGA DEL PROGRAMA	12
11. AVANCE FINANCIERO	12
11.1 INDICADORES	12
12. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y QUEJAS	12
13. DIFUSIÓN	13
14. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	13
14.1. AVISO DE PRIVACIDAD	14
15. CONTROL Y AUDITORÍA	14
16. ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS	14
GLOSARIO	14



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

Plaza Carlos Dr. Gustavo Baz Prada, S/N, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54003, Estado de México



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

"JUVENTUDES HACIENDO HISTORIA"

Conforme a lo establecido en los artículos 3º, 4º, 25, 26 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracciones I y II, 5º, 7º, 8º, 9º, 10, 17, 19, 36 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 3º fracción XI de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; 1º, 2º, 4º, 8º, 9º y 13 de la Ley de la Juventud del Estado de México; 14 y 19 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 10 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4º del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 323, 324, 325, 326, 329, 353, 354 y 355 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

1. INTRODUCCIÓN

La Dirección de Bienestar a través del Instituto Municipal de las Juventudes, impulsa políticas públicas orientadas a garantizar el acceso de las personas jóvenes a sus derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, en cumplimiento de sus atribuciones, se implementan estrategias para fortalecer la participación juvenil, la educación, la cultura, la inclusión y el desarrollo de capacidades, con el propósito de mejorar las condiciones de vida para las personas jóvenes del Municipio.

El Programa "Juventudes Haciendo Historia" representa el compromiso del Instituto Municipal de las Juventudes de Tlalnepantla de Baz en la construcción de su futuro y desarrollo, impactando en la transformación de la sociedad; más que un apoyo económico, este Programa es una herramienta que impulsa su participación activa en la creación de una nueva realidad, donde el acceso a oportunidades educativas sea un derecho. Con el Programa "Juventudes Haciendo Historia", las personas jóvenes del Municipio superarán desafíos y se convertirán en agentes de cambio, contribuyendo al crecimiento social, económico y cultural de su comunidad. Este programa simboliza la oportunidad de escribir un nuevo capítulo en sus vidas, con más posibilidades.

1.1 MARCO GEOESTADÍSTICO EN TLALNEPANTLA DE BAZ

El marco geoestadístico es un sistema de referencia que organiza y analiza la información sociodemográfica y económica de Tlalnepantla de Baz, permitiendo identificar zonas de pobreza, marginación y rezago social. Su uso es clave para la planeación de políticas públicas.

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

Plaza Cuauhtémoc de Cuauhtémoc, S/N, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

optimizando la distribución de recursos en educación, salud y empleo. Además, facilita la gestión de financiamiento y promueve la cooperación interinstitucional. Al aplicarlo correctamente, se garantiza la implementación de estrategias efectivas que impulsen el desarrollo y bienestar del Municipio.

1.2 INFORMACIÓN GENERAL DE LA POBLACIÓN, CONDICIÓN DE LA POBREZA, MARGINACIÓN Y REZAGO SOCIAL

El Gobierno de México, la Secretaría de Bienestar y la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo, en su informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2025, indican las siguientes cifras:

TABLA 1. Información sociodemográfica y económica de Tlalnepantla de Baz.

INDICADOR	MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
	Número de personas
Población total (2024) ⁽¹⁾	693,545
Población que asiste a la escuela (2020) ⁽²⁾	155,750
Población joven de 18 a 29 años (2020) ⁽³⁾	124,254

IMAGEN 1. Pirámide de población del municipio o demarcación (2024)⁽¹⁾.







(1) CONAPO. Reconstrucción y proyecciones de la población de los municipios 1990-2040, utilizando la proyección para el año 2024.
 (2) INEGI. Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020.
 (3) CONEVAL. Anuario estadístico de Índices de Rezago Social a nivel entidad federativa, municipio y localidad 2020.

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
 Plaza Civista Dr. Gustavo Baz Prada, S/N., Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México



EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

2. OBJETIVO

2.1 OBJETIVO GENERAL

Fomentar el acceso equitativo a la educación, priorizando a las personas jóvenes en situación de vulnerabilidad económica, mediante la entrega de un apoyo económico en una tarjeta, con el propósito de reducir las brechas de la desigualdad educativa y promover la inclusión social en este sector.

Con la finalidad de aportar en su permanencia educativa y logren coadyuvar la conclusión de sus estudios, promoviendo el derecho a la educación superior.

2.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

El Programa "Juventudes Haciendo Historia" está dirigido a las personas jóvenes de 18 a 29 años, residentes del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que estén cursando una licenciatura, un posgrado, una maestría o un doctorado en instituciones públicas o privadas, que cuenten con un promedio general mínimo de 8.0 y no ser beneficiarias de algún Programa social del orden Federal, Estatal y/o Municipal.

2.3 COBERTURA

El Programa tendrá cobertura a las personas jóvenes de 18 a 29 años de edad, residentes del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que estén cursando una licenciatura, un posgrado, una maestría o un doctorado en instituciones públicas o privadas, beneficiando directamente a 1,500 personas jóvenes que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad económica o social conforme al Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social: con base en la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2025.

3. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

3.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Las personas interesadas deberán tener de 18 a 29 años de edad cumplidos al día en que se publique la Convocatoria del programa "Juventudes Haciendo Historia", deberán ser residentes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y las cuales se encuentren cursando estudios de nivel superior en instituciones educativas públicas o privadas que cuenten con un promedio general mínimo de 8.0.

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Priorizando las 1500 solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

3.2. REQUISITOS

Las personas jóvenes interesadas en el programa "Juventudes Haciendo Historia" deberán presentar los siguientes documentos:

1. Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB), que se entregará al momento de la recepción de documentos;
2. Identificación oficial, actualizada y vigente con residencia en Tlalnepantla de Baz (credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores);
3. Acta de nacimiento;
4. Clave Única de Registro de Población (CURP), actualizada con una antigüedad no mayor a tres meses;
5. Comprobante de domicilio que certifique la residencia en Tlalnepantla de Baz; el domicilio debe coincidir con la identificación oficial presentada (recibo de predio, agua, luz o teléfono) con una antigüedad no mayor a seis meses;
6. Documento emitido por la institución educativa que certifique estar cursando una licenciatura o un posgrado, con un promedio general mínimo de 8.0 (constancia de estudios, boleta de calificaciones, historial académico y cualquier otro documento que acredite tener el promedio requerido); y
7. Podrán participar personas jóvenes que cursen sus estudios en instituciones educativas ubicadas fuera del municipio de Tlalnepantla de Baz, ya sean públicas o privadas.

Deberán presentar dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria la documentación mencionada en original y una copia simple para su cotejo en los módulos itinerantes y/o en las oficinas del Instituto Municipal de las Juventudes, con domicilio en el segundo piso del edificio ubicado en Avenida Presidente Juárez esquina con Calle Riva Palacio, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000.

4. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

4.1. MONTO DEL APOYO

El programa beneficiará a las primeras 1500 personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica y social que reúnan los requisitos establecidos en la Convocatoria, siendo asignados los apoyos por orden de registro. Las personas beneficiarias recibirán un



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Plaza Carlos D. Gustavo Baz Pralio, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES



nuestra ciudad
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

apoyo económico de manera bimestral durante cuatro dispersiones de **\$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** cada una, dando un total de **\$5,600.00 (cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** por persona beneficiaria, cantidad que se distribuirá de la siguiente manera:

Bimestre	Meses	Fechas de pago.
1er	mayo – junio	11 de agosto
2do	julio – agosto	11 de agosto
3er	septiembre – octubre	22 de septiembre
4to	noviembre – diciembre	17 de noviembre

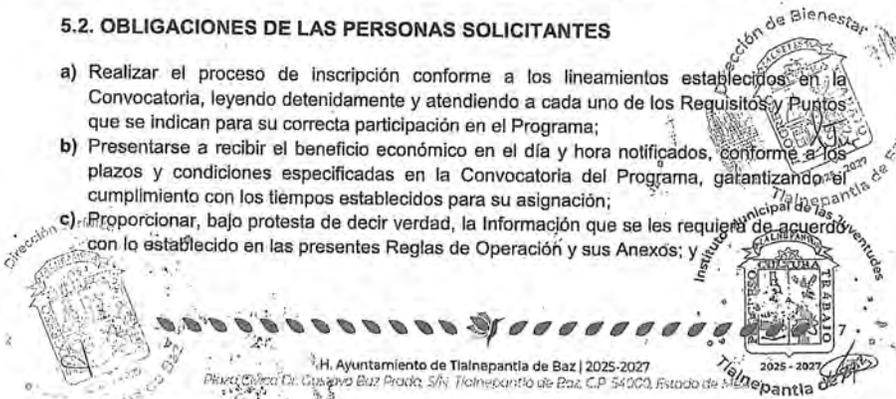
5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

5.1. DERECHOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

- Tener derecho al acceso a la información del programa de manera clara, comprensible y dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente;
- Recibir un trato igualitario, digno, respetuoso, con calidad y equitativo sin importar su raza, religión, origen étnico, cultura, creencias religiosas, contar con una discapacidad o cualquiera otra característica que pueda ser considerada discriminatoria;
- Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el programa "Juventudes Haciendo Historia", sin costo o condicionamiento; y
- La seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

5.2. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

- Realizar el proceso de inscripción conforme a los lineamientos establecidos en la Convocatoria, leyendo detenidamente y atendiendo a cada uno de los Requisitos y Puntos que se indican para su correcta participación en el Programa;
- Presentarse a recibir el beneficio económico en el día y hora notificados, conforme a los plazos y condiciones especificadas en la Convocatoria del Programa, garantizando el cumplimiento con los tiempos establecidos para su asignación;
- Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la Información que se les requiere de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y sus Anexos; y





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- d) Cumplir con las Políticas y Procedimientos del Programa para el cual están solicitando ser Beneficiarias.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

6.1. DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Tener acceso al Programa, conforme a los plazos y condiciones establecidos;
- b) Recibir un trato igualitario, digno, respetuoso, con calidad y equitativo sin importar su raza, religión, origen étnico, cultura, creencias religiosas, contar con una discapacidad o cualquier otra característica que pueda ser considerada discriminatoria;
- c) Recibir el acompañamiento necesario para hacer uso del beneficio del Programa, sin que se imponga costo o requisito adicional alguno;
- d) Asegurar la protección, confidencialidad y seguridad de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- e) Ser debidamente informadas de los procedimientos, plazos y requisitos para hacer uso del beneficio del Programa; y
- f) La persona beneficiaria tendrá el derecho de informarse y participar en las actividades del Instituto Municipal de las Juventudes.

6.2. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Presentarse a recibir el medio de entrega del beneficio en los plazos y condiciones especificadas en la Convocatoria del Programa, garantizando el cumplimiento con los tiempos establecidos para su asignación;
- b) Notificar de manera inmediata a la institución emisora en caso de pérdida o deterioro del medio de entrega (tarjeta), a fin de realizar el trámite correspondiente para la reposición o resolución de inconveniente conforme a los procedimientos establecidos por la autoridad competente;
- c) Cumplir con los plazos y requisitos establecidos para mantener su estatus de beneficiario y poder seguir accediendo a los beneficios del Programa;
- d) Utilizar los beneficios otorgados de manera responsable y conforme al objetivo del Programa;
- e) Cumplir con dos asistencias por bimestre en actividades, eventos, cursos y/o seminarios donde serán convocadas por el Instituto Municipal de las Juventudes. Las convocatorias serán enviadas vía correo electrónico con al menos cinco días hábiles de anticipación, y no ser beneficiaria de algún otro programa social del orden Federal, Estatal y Municipal.



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

Plaza Ciudad Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México





7. CAUSAS DE RETENCIÓN, BAJA Y REACTIVACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE PERSONAS BENEFICIARIAS

7.1. RETENCIÓN DEL APOYO

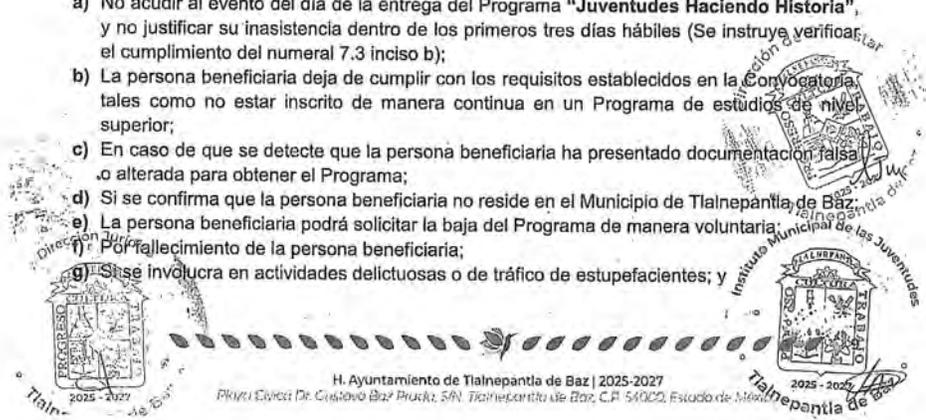
Las causales de retención son las siguientes:

- a) Cambiar de domicilio fuera del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- b) Transferir, vender, prestar, modificar o alterar en su estructura la tarjeta por la cual se realiza la dispersión del apoyo del Programa;
- c) Realizar actos de proselitismo con los estímulos del Programa, en favor de una persona postulante a un cargo o elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- d) Cuando se identifique que la persona beneficiaria está inscrita de manera duplicada en el Programa;
- e) Cuando se identifique que la persona beneficiaria recibe un apoyo económico de otro Programa Federal, Estatal o Municipal que sea incompatible con el objeto de este Programa;
- y
- f) En caso de que la persona beneficiaria no cumpla con las dos asistencias bimestrales a las actividades o eventos convocados por el Instituto Municipal de las Juventudes, sin causa justificada (Se instruye verificar el cumplimiento del numeral 7.3 inciso b).

7.2. BAJA DEL PADRÓN ÚNICO DE PERSONAS BENEFICIARIAS (PUB)

Las causales de la baja o cancelación del Padrón Único de Personas Beneficiarias (PUB) son las siguientes:

- a) No acudir al evento del día de la entrega del Programa "Juventudes Haciendo Historia", y no justificar su inasistencia dentro de los primeros tres días hábiles (Se instruye verificar el cumplimiento del numeral 7.3 inciso b);
- b) La persona beneficiaria deja de cumplir con los requisitos establecidos en la Convocatoria, tales como no estar inscrito de manera continua en un Programa de estudios de nivel superior;
- c) En caso de que se detecte que la persona beneficiaria ha presentado documentación falsa o alterada para obtener el Programa;
- d) Si se confirma que la persona beneficiaria no reside en el Municipio de Tlalnepantla de Baz;
- e) La persona beneficiaria podrá solicitar la baja del Programa de manera voluntaria;
- f) Por fallecimiento de la persona beneficiaria;
- g) Si se involucra en actividades delictuosas o de tráfico de estupefacientes; y





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- h) En caso de que la persona beneficiaria no entregue la documentación requerida en los plazos establecidos, contará con cinco días hábiles a partir de su incorporación para completar su expediente. De no cumplir, será motivo de baja del Programa.

7.3. REACTIVACIÓN DEL APOYO

La persona beneficiaria se reactivará:

- a) Si la ausencia de documentación se debió a situaciones personales o dificultades para obtener los documentos requeridos. El apoyo será reactivado una vez que se entregue la documentación completa dentro del plazo estipulado en el numeral 7.2 inciso h; y
- b) La persona joven beneficiaria justificará sus inasistencias mediante documento original en caso de enfermedad (comprobante médico), situaciones familiares graves, de emergencia, citas oficiales, trámites institucionales o cualquier otra causa debidamente documentada y valorada por el Área de Programas para las Juventudes, enviando el documento original al correo electrónico oficial: programajuventud@tlalnepantla.gob.mx.

8. CAUSAS DE NO PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD

- a) La persona solicitante debe acreditar su residencia en el municipio de Tlalnepantla de Baz; en caso de no presentar documentación válida que demuestre su residencia, su solicitud será desestimada;
- b) La persona solicitante que no acredite estar cursando una licenciatura, un posgrado, una maestría o un doctorado, con un promedio general de 8.0 en una institución pública o privada, será desestimada;
- c) Al no presentar la documentación correspondiente que acredite su matrícula o inscripción vigente, no podrá ser considerado para el Programa;
- d) Los documentos señalados en los requisitos deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria; cualquier solicitud recibida fuera del periodo estipulado será automáticamente descartada; y
- e) En el caso de que la identificación oficial (credencial para votar) no coincida con la dirección del comprobante de domicilio, será motivo de no procedencia.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1. INSTANCIA RESPONSABLE

Dirección de Bienestar del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Plaza Carra Dr. Gustavo Baz Prada, S/N, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

9.2. INSTANCIA OPERATIVA

El Instituto Municipal de las Juventudes a través del Área de Programas para las Juventudes.

10. OPERACIÓN

10.1. PROCESO

El procedimiento para la atención de las personas solicitantes se desarrollará conforme a las siguientes disposiciones:

- a) A partir de la publicación de la Convocatoria, los documentos se recibirán únicamente durante 5 días hábiles, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, en los módulos itinerantes y/o en un horario de 9:00 a 18:00 horas en las oficinas del Instituto Municipal de las Juventudes, ubicadas en el segundo piso del edificio en Avenida Presidente Juárez esquina con Calle Riva Palacio, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000. La entrega deberá realizarse dentro del plazo establecido;

Los módulos itinerantes se encontrarán ubicados en las siguientes ubicaciones, los días y en los horarios señalados a continuación:

MODULO	FECHA	HORARIO	UBICACIÓN
1	7 de julio	10:00 a 16:00 horas	Mercado de Jaral Calle Gavillas mz. 279 It. 2713, Lázaro Cárdenas 3ra Sección, C.P. 54189, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
2	8 de julio	10:00 a 16:00 horas	Calle Acueducto esquina con Calle Palomas, Colonia Jorge Jiménez Cantú, C.P. 54190, Tlalnepantla de Baz, Estado de México
3	9 de julio	10:00 a 16:00 horas	Calle Ferrocarriles Nacionales esquina Calle Lagos de Moreno, Colonia La Laguna, C.P. 54190, Tlalnepantla de Baz, Estado de México
4	10 de julio	10:00 a 16:00 horas	Entrada deportivo Edson Alvarez (antes Santa Cecilia), Avenida del Ferrocarril 168B, Colonia Tabla Honda, C.P. 54130, Tlalnepantla de Baz, Estado de México
5	11 de julio	10:00 a 16:00 horas	Glorieta de la Blanca, Avenida Hidalgo, Colonia La Blanca, C.P. 54110, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

- b) No se dará registro a ninguna persona solicitante que no cumpla con todos los requisitos;
- c) Se integrará una mesa revisora constituida por la Comisión Edilicia de Atención a Infancias y Juventudes, y las dependencias de la Administración Pública que se requieran;



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada S/N Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- d) Se informará vía telefónica y por correo electrónico que se les solicitará por medio del Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB) en la entrega de la documentación a las personas beneficiarias, la incorporación al Programa, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de su registro;
- e) En caso de que la documentación entregada presente errores o esté incompleta, la Instancia Operativa se comunicará con la persona solicitante vía telefónica y por correo electrónico, a fin de solicitar la corrección de los datos y/o la entrega de los documentos faltantes, en un plazo no mayor a cinco días hábiles;
- f) Una vez validado el registro, se procederá a la entrega del Programa de manera directa, sin intermediarios, y exclusivamente a través del personal del Instituto Municipal de las Juventudes; y
- g) Se efectuará el pago de forma retroactiva para el bimestre correspondiente de mayo y junio.

10.2. ENTREGA DEL PROGRAMA

Las personas beneficiarias deberán acudir el día y la hora en la que marque la instancia operativa, donde deberán presentar:

- a) Identificación oficial vigente con residencia en Tlalnepantla de Baz (credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores);
- b) Deberán firmar el formato de agradecimiento y acuse de recibido (se proporcionarán el día de la entrega del Programa); y
- c) La persona seleccionada que no asista al día del evento de la entrega del Programa "Juventudes Haciendo Historia" sin motivo o justificación alguna, por lo tanto, el apoyo se asignará a quien se encuentre inscrita en estricto orden de registro consecutivo.

11. AVANCE FINANCIERO

11.1 INDICADORES

- a) Número de solicitantes;
- b) Número de apoyos otorgados; y
- c) Informe de estatus financiero.

12. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y QUEJAS

Las solicitudes de información podrán realizarse por escrito directamente en la Dirección de Bienestar y el Instituto Municipal de las Juventudes, donde el personal especializado estará



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Plaza Cuernavaca 136 Gustavo Baz Prada, S/N, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54003, Estado de México





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

disponible para brindar orientación clara y precisa sobre los requisitos, criterios de elegibilidad, plazos y procedimientos necesarios para acceder al Programa. Los supuestos que no se encuentren previstos en la Convocatoria y en las Reglas de Operación, serán resueltos por el Instituto Municipal de las Juventudes.

Las quejas podrán ser presentadas en la Dirección de Bienestar y/o ante la Contraloría Interna Municipal ubicadas en: Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, Tlalnepantla de Baz, C.P 54000.

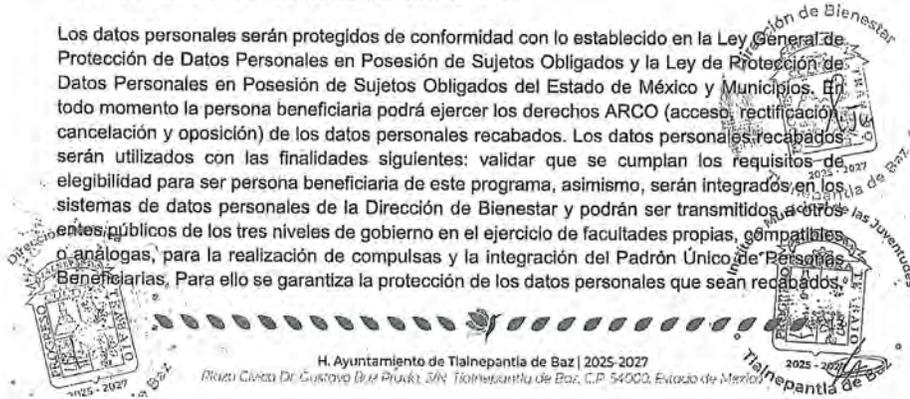
13. DIFUSIÓN

La Dirección de Bienestar y el Instituto Municipal de las Juventudes, en coordinación con las diferentes dependencias y órganos descentralizados de la administración pública municipal de Tlalnepantla de Baz, serán las encargadas de realizar la difusión del Programa, dando a conocer los criterios de elegibilidad y requisitos de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 de las presentes Reglas de Operación, a partir de lo siguiente:

- a) La publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz;
- b) La difusión a través del portal oficial de internet: www.tlalnepantla.gob.mx; y las redes sociales oficiales;
- c) La disponibilidad de información en las oficinas y/o módulos itinerantes del Instituto Municipal de las Juventudes; y
- d) La difusión a través de volantes impresos, por parte del personal de la administración pública de Tlalnepantla de Baz.

14. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales serán protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. En todo momento la persona beneficiaria podrá ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados. Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este programa, asimismo, serán integrados en los sistemas de datos personales de la Dirección de Bienestar y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Para ello se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados.



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

14.1. AVISO DE PRIVACIDAD

Los avisos de privacidad; integral y simplificado, se podrán consultar en el portal de internet oficial: <https://www.tlalnepantla.gob.mx/>.

15. CONTROL Y AUDITORÍA

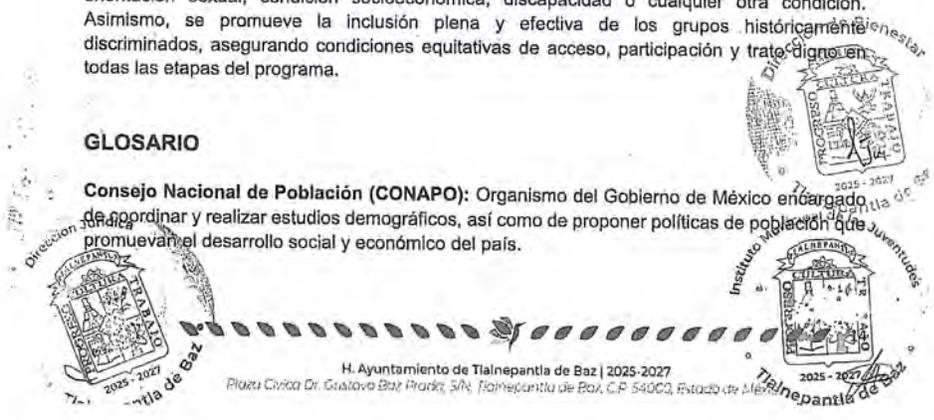
Los recursos públicos destinados a este Programa estarán sujetos a los procesos de control, fiscalización y auditoría establecidos en el marco jurídico aplicable. La gestión, ejercicio y rendición de cuentas de dichos recursos se realizará en apego a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, así como demás normatividad vigente en la materia. Esto con el objetivo de garantizar la transparencia, eficiencia y legalidad en el uso de los recursos públicos.

16. ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS

El programa "Juventudes Haciendo Historia" garantiza el respeto, promoción y protección de los derechos humanos de todas las personas beneficiarias, conforme a la normatividad nacional e internacional vigente. Este enfoque reconoce la dignidad y la igualdad de todas las juventudes, sin distinción alguna por motivos de raza, etnia, género, identidad y expresión de género, orientación sexual, condición socioeconómica, discapacidad o cualquier otra condición. Asimismo, se promueve la inclusión plena y efectiva de los grupos históricamente discriminados, asegurando condiciones equitativas de acceso, participación y trato digno en todas las etapas del programa.

GLOSARIO

Consejo Nacional de Población (CONAPO): Organismo del Gobierno de México encargado de coordinar y realizar estudios demográficos, así como de proponer políticas de población que promuevan el desarrollo social y económico del país.



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Plaza Circo Dr. Gustavo Baz Prada, S/N, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB): Instrumento técnico oficial, cuyo objetivo es la recopilación de la información de los solicitantes. Dicho formato incluirá datos personales, domicilio, características específicas del solicitante, así como la declaración de veracidad de los datos proporcionados y el aviso de privacidad relacionado con el uso de estos, con el fin de formalizar su registro en el programa.

Instancia Operativa: El Instituto Municipal de las Juventudes, a través del área de programas para las juventudes, será el encargado de ejecutar las actividades operativas del programa.

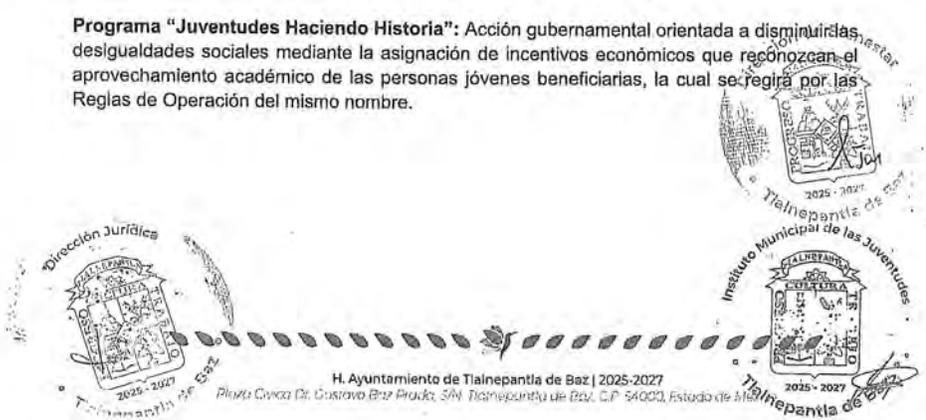
Instancia Responsable: La Dirección de Bienestar de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como entidad responsable de la implementación y supervisión del programa "Juventudes Haciendo Historia".

Instituto Nacional de Información Estadística y Geográfica (INEGI): Organismo público autónomo responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica de México. Produce información oficial sobre población, economía, geografía, y otros temas relevantes para la planeación nacional.

Módulos itinerantes: Puntos de atención temporal y móviles instalados en diferentes ubicaciones estratégicas del municipio o región, con el objetivo de acercar servicios, información o trámites institucionales a la población, particularmente a comunidades de difícil acceso o con alta demanda.

Padrón Único de Personas Beneficiarias (PUB): Relación oficial y validada de las personas beneficiarias atendidas por el programa "Juventudes Haciendo Historia", que será generada, gestionada y resguardada conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Programa "Juventudes Haciendo Historia": Acción gubernamental orientada a disminuir las desigualdades sociales mediante la asignación de incentivos económicos que reconozcan el aprovechamiento académico de las personas jóvenes beneficiarias, la cual se registra por las Reglas de Operación del mismo nombre.



Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba el cambio de ubicación de la Oficialía 04 del Registro Civil de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Que en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha tres de julio de dos mil veinticinco en el Cuarto Asunto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II, XXV y XXVI, 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 6 fracciones V y XXVI del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México; Séptimo del Procedimiento para la creación y cambio de ubicación de Oficialías, inciso b) de los Lineamientos para la reapertura, cambio de ubicación y cierre de Oficialías del Registro Civil del Estado de México; 122 fracciones XIX y XXII, 123 fracción III, 134 fracciones VII y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

45



ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el cambio de ubicación de la Oficialía 04 del Registro Civil de Tlalnepantla de Baz, Estado de México por el deterioro y circunstancia del inmueble que imposibilita seguir brindando el servicio y la opinión técnica en la que se advierte sobre condiciones que representan un riesgo considerable en el inmueble donde actualmente opera dicha oficialía.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que solicite a la Dirección General del Registro Civil, el cambio de ubicación de la Oficialía del Registro Civil Numero 4 de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, al domicilio ubicado en Avenida Industrial

Eléctrica de México y Good Year Oxxo, sin número, Colonia Vista Hermosa, C.P. 54080, Tlalnepantla de Baz, Estado de México de conformidad a los Lineamientos para la apertura, cambio de ubicación y cierre de Oficialías del Registro Civil del Estado de México.

TERCERO. Se instruye a las áreas correspondientes de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para que realicen los actos y procedimientos jurídicos administrativos a que haya lugar para cumplir con el objeto del resolutivo primero de este acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la “Gaceta Municipal”, órgano oficial del Gobierno el acuerdo en cita.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Aprobado por unanimidad de los presentes



Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprueba el nombramiento de la Directora de las Mujeres de la Administración Pública Central.

Que en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha tres de julio de dos mil veinticinco en el Quinto Asunto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 121, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, VII, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracción XVII, 32, 48 fracciones II, VI y XXV, 49, 86, 87 fracción IX, 96 Quaterdecies y 96 Quincecies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 54 fracción X Ter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, y 487 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento de la ciudadana Minerva Barrón Escobedo como Directora de las Mujeres.

SEGUNDO. Cítese a la ciudadana enunciada en el resolutivo primero del presente acuerdo, para que rinda la protesta de Ley e instruirle que inmediatamente se ocupe de las funciones conducentes a su cargo.

TERCERO. Este acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Aprobado por unanimidad de los presentes



Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprueba el nombramiento del Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz.

Que en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha tres de julio de dos mil veinticinco en el Sexto Asunto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 121, 122 párrafo primero, 123 párrafo segundo y 128 fracciones II, VII, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción III y 16 Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracción XVII, 32, 48 fracciones II y VI, 49, 86, 123 fracción b) y 123 Bis párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 22 fracción VIII y 23 de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz.

48



ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento del ciudadano José Luis Sierra Torres como Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz.

SEGUNDO. Cítese al ciudadano enunciado en el resolutivo primero del presente acuerdo, para que rinda la protesta de Ley e instruirle que inmediatamente se ocupe de las funciones conducentes a su cargo.

TERCERO. Este acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación

Aprobado por unanimidad de los presentes.



Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz Estado de México 2025 - 2027

C. RACIEL PEREZ CRUZ

Presidente Municipal Constitucional

C. Yanett Maribel Soto Díaz
Primera Sindica

C. Irma Lorena Roa López
Segunda Sindica

C. Alonso Adrián Juárez Jiménez
Primer Regidor

C. María del Rosario Aguirre Flores
Segunda Regidora

C. Vladimir Ortuño González
Tercer Regidor

C. Rubí Correa Ortega
Cuarta Regidora

C. Julio Sebastián Rodríguez Gallardo
Quinto Regidor

C. Aline Dávila Huizar
Sexta Regidora

C. Jesús Yair Cruz Olivares
Séptimo Regidor

C. Perla Guadalupe Monroy Miranda
Octava Regidora

C. Patricia Leonila Abarca Figueroa
Novena Regidora

C. José Janitzio Soto Zamorano
Décimo Regidor

C. Edna Valeria Sosa Juárez
Décima Primera Regidora

C. Eduardo Rojas Valerio
Décimo Segundo Regidor

C. Miguel Ángel Bravo Suberville
Secretario del Ayuntamiento

